



Exp.: 2015/028

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA FASE II DE LA RECUPERACIÓN DEL PALAU CASTELL DE BETXÍ

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto de las OBRAS DE LA FASE II DE LA RECUPERACIÓN DEL PALAU CASTELL DE BETXÍ, redactado por los arquitectos María Amparo Sebastiá Esteve, Eduardo J. Solaz Fuster, Pasqual Herrero Vicent y Fernando Navarro Carmona.

Grupo A: Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación.

CNAE: 41.22 Construcción general de edificios

CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 126 TRLCSP, se ha realizado el replanteo previo según acta de fecha 8 de enero de 2015, que se ha incorporado al expediente.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

El Palau Castell de Betxí es Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento desde 1997. La delimitación de su entorno de protección está definida por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia con fecha del 26 de noviembre de 1996, dentro del expediente CS-484/96. Además está incluido en el inventario de Yacimiento arqueológicos de la Conselleria de Cultura de la Comunidad Valenciana.

La necesidad a satisfacer con esta segunda fase de recuperación es proteger un monumento de gran calidad patrimonial y, concretamente, la recuperación del resto de la planta baja en las dependencias en que no se actuó en la primera fase.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación sin IVA	490.760,59 €
IVA 21 %	1 103.059,73 €
Presupuesto base de licitación con IVA	2 593.820,32 €

Valor estimado del contrato: 490.760,29 €

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto de la "Fase II de recuperación del Palau Castell de Betxí" ha sido objeto de las subvención por importe de 418.821,47 €, concedida al amparo de la Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre, mediante resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Ministra de Fomento, por la que se conceden ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de



las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas (1,5% Cultural).

Con fecha 23 de diciembre de 2015, fue suscrito convenio de colaboración entre la Diputación de Castellón y el Ayuntamiento de Betxí, para la realización de las obras de "Restauración del Palau Castell de Betxí la Fase II", por el que la Diputación de Castellón aportará una subvención cifrada en 97.500,00 €.

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones correspondientes al presente ejercicio que se deriven para el Ayuntamiento de Betxí, del cumplimiento del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 33301.63200 cuyo proyecto de inversión es "OBRAS PALAU" del Presupuesto General Municipal del año 2015, de acuerdo con el documento de retención de crédito de fecha 14/02/2015, expedido por la Intervención, con el compromiso de gasto para el ejercicio de 2016, que queda subordinado a la existencia de crédito en el Presupuesto del citado ejercicio.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará con cargo a los Presupuestos de los ejercicios 2015 y 2016.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto básico y de ejecución de las obras.
- El pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.



El plazo de ejecución del contrato será de 12 MESES, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto ordinario y varios criterios de adjudicación, previsto y regulado por los arts. 157 a 161 del TRLCSP.

8. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO. OTROS GASTOS.

El adjudicatario está obligado a pagar el importe de los anuncios en los boletines o diarios oficiales en que se publique, cuyo importe máximo total será de MIL euros.

Serán a cargo del contratista cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y todo género de tributos estatales o locales, la legalización de proyectos, las acometidas de servicio, la obtención y gastos por permisos necesarios que deban otorgar empresas de servicios o la administración.

Si fuera preciso, deberá asimismo hacer frente al pago de los carteles anunciadores de la obra (así en el caso de subvenciones concedidas), de su elaboración e instalación.

9. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO

En caso de renuncia o desistimiento no habrá lugar a indemnización alguna a los licitadores.

10. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

GRUPO/SUBGRUPO	CATEGORÍA
K/07 Restauración de Bienes Inmuebles histórico-Artísticos.	3 (RD. 733/2015) equivalente a la D) R.D. 1098/2001

No se exige.

No obstante, la presentación del certificado de clasificación exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica o financiera y profesional o técnica, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido expedido por la Junta Consultiva de Contratación, acompañado de una declaración sobre su vigencia.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás norma reguladora de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP. No



obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Definitiva: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento, constituya garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El ingreso de la garantía definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96.1 del TRLCSP. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario, identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para ligar a la entidad emisora en los términos descritos en el avalo seguro de caución.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, conforme a lo dispuesto en el artº 151.2 del TRLCSP.

Garantía complementaria: Además de la garantía definitiva del 5%, se exige una garantía complementaria de un 5%, dado el carácter de la obra en cuestión a acometer sobre un Bien de Interés Cultural, lo que supone una garantía total de un 10% del importe de adjudicación

Acopios: En el caso de acopios de material autorizados, se exigirá una garantía complementaria equivalente al 5 por ciento del importe de los acopios.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y siguientes TRLCSP y 55 y siguientes del Reglamento general de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

12- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO Y DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será expuesto al público durante 8 días.

A la vez se convocara la licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el perfil del contratante del Ayuntamiento de Betxí. Si dentro del plazo de 8 días de exposición del Pliego, se produjeran reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste, a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.



13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación constituida al efecto, estará integrada en la forma siguiente:

Presidente: El alcalde o concejal delegado.
Secretario: Un funcionario de la Corporación.
Vocales: La secretaria general de la corporación.
La interventora municipal.
La vicesecretaria de la corporación.
Un arquitecto superior al servicio del Ayuntamiento, perteneciente a su plantilla si existiera y si no, de servicios contratados.

En tanto que órgano colegiado, adaptara su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II (artículos 22 a 27), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ello sin perjuicio de las peculiaridades contenidas en el TRLCAP.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos el 50 % de sus miembros. Entre los que será obligatoria la presencia tanto del Secretario General como del Interventor o personas en quien se deleguen sus funciones.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantara acta de la que dará fe el secretario de la misma.

14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Ayuntamiento de Betxí, establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en este Pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.



Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

16. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán sus proposiciones mediante la entrega de tres sobres cerrados (que podrán, además, estar lacrados y precintados), en cuyo interior se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, y en el que se harán constar los datos de identificación del licitador, domicilio, teléfono y número de fax, a los efectos de futuras notificaciones, así como dirección de correo electrónico, **debiendo además señalar una persona que sirva para relacionarse durante el proceso de adjudicación.**

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y de las determinaciones contenidas en el proyecto de obras sin salvedad alguna.

Las proposiciones se presentarán en **tres sobres numerados correlativamente:**

A) EL SOBRE NÚMERO 1, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Hoja resumen de los datos del licitador Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o



estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

c) Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:

- Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Para acreditar la capacidad de obrar en el caso de que la legislación interna de su Estado exija la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.
- Igualmente podrá acreditarse la capacidad de obrar mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de aplicación.
- Además, en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

- Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.
- Informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Al tratarse de contratos de obras, será necesario también que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Este requisito se acreditará mediante certificación de dicho Registro en que consten todas estas circunstancias.
- Declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida, de forma oficial al castellano.

e) En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un



representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.

3º) Documentos acreditativos de la representación:

Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Secretario General de la Corporación. El poder deberá estar inscrito en el registro público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. Los licitadores deberán presentar a la Secretaría General toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo con 48 horas de antelación a la de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en la forma prevista en el art. 73 TRLCSP. (Documento recogido en el Anexo II del presente pliego).

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Así mismo cuando sea requerido para la presentación del documento anterior, el adjudicatario deberá aportar alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja. Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por era comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 24, de 28 de enero de 2003).

5º) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

6º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:



La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los medios siguientes:

A) Solvencia financiera:

En al menos uno de los tres últimos años concluidos (2012-2014) el volumen anual de negocios de la empresa deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Solvencia técnica y profesional: Se acreditará por los siguientes medios:

Ejecución de obras.- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, es decir la ejecución de obras de restauración en inmuebles calificados como Bien de Interés Cultural o de Relevancia Local, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y **el requisito mínimo será que durante los citados 10 años se hayan ejecutado al menos cinco obras de la naturaleza dicha, de un presupuesto cada una de ellas igual o superior al 70% del valor estimado del contrato que se licita.** A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Solo se admitirá la presentación de obras ejecutadas como subcontratista, si esta situación se encontraba debidamente comunicada a la Administración, y se acredita que la naturaleza de aquéllas es de restauración del BIC o BRL, extremo que será indicado expresamente en el certificado acreditativo que avale su correcta ejecución.

7º Clasificación del contratista.- En su caso, la acreditación de la solvencia se sustituirá por Certificado de clasificación como Empresa de Obras expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda: Grupo K, Subgrupo 7, categoría 3 (anterior d).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunidad



Valenciana (DOGV nº 4019, de 12 de junio de 2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación y clasificación de los licitadores, también se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artº 146.1 del TRLCSP:

- a) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.
- b) Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 del art. 146 TRLCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el [apartado 2 del artículo 83](#), o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el [artículo 84](#), deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

9º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

11º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la DA 4a del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inscripción laboral de personas en situación de



exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional. En este caso deberán aportar los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con minusvalía integradas en la plantilla especificando los números de los Documentos Nacionales de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de minusvalía. Asimismo deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

Observaciones respecto a la presentación de documentación administrativa:

En el supuesto de que obren en este Ayuntamiento algunos de los documentos e deban incluirse en el "Sobre núm. 1: documentación administrativa", o en el caso de que se aporten en otra licitación tramitada simultáneamente a la recogida en el presente pliego, los licitadores podrán sustituir la presentación de los documentos realizando remisión expresa que deberá incluirse dentro del "Sobre núm. 1: documentación administrativa".

B) SOBRE Nº 2 DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (OFERTA TÉCNICA).

En este sobre se incluirá un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

- a) Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo.
- b) Control de calidad.
- c) Mejora en las condiciones de Seguridad y Salud. Se valorarán las propuestas de mejora en las condiciones de Seguridad y Salud.
- d) Gestión medioambiental de la obra.

A continuación se establece el contenido de cada apartado:

a) Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajos:

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el proyecto de ejecución de las obras.

La Memoria deberá contener, al menos:

1. Descripción del planteamiento y de la ejecución de la obra desde la perspectiva del contratista de la misma.
2. Enumeración y descripción de las actividades más importantes o de mayor complejidad y de sus procesos constructivos. Motivos por los que se seleccionan las actividades enumeradas.
3. Plantilla con especialización en trabajos de naturaleza similar al contrato. El licitador podrá ofertar personal adscrito a la obra –de oficios o técnico_ con especialización similar al contrato, debidamente acreditado, no incluida en el apartado 2 de Valoración (Sobre 3). Se expresará la identidad, titulación académica y experiencia profesional de las personas referidas, así como el compromiso expreso de estas
4. Medios técnicos y materiales que se vayan a adscribir a la obra (no relación-inventario de maquinaria de la empresa), con mención expresa de los que se emplearán para la ejecución de las unidades de obra más relevantes.



5. Relación razonada de actividades o partes de obra que el licitador prevea realizar mediante subcontratación, indicando su importe y el porcentaje de obra que representa.

A los efectos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador opta por identificar a estos, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 227.2.h) del TRLCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

6. Plan de aprovisionamientos y acopios congruente con el Programa de Trabajos. Se podrá incluir una relación de los proveedores de materiales y equipos de mayor significado.

7. Programa de trabajo con una planificación temporal de la obra congruente con el equipo humano y material adscrito a la obra, de modo que el plazo de ejecución total sea como máximo el reseñado en el Cuadro de características de este Pliego. Se considerará la duración de cada actividad con las precedencias, holguras y camino crítico que el licitador considere oportuno, El Programa contendrá un calendario de certificaciones mensuales y a origen de acuerdo con las anualidades previstas en el citado Cuadro de características. Todo ello se reflejara gráficamente en un diagrama de Gantt y en la documentación gráfica que el licitador considere oportuno presentar.

La extensión máxima de la Memoria de Ejecución será, sin incluir la documentación gráfica del programa de trabajo y los anexos que a continuación se relacionan, de 40 páginas en formato UNE-A4, impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de texto 11. La documentación gráfica del programa de trabajo se representará en el tamaño de papel que se considere necesario para su correcto análisis.

ANEXOS:

- Planos ilustrativos de la Memoria.
- Compromisos expresos de colaboración del personal técnico de apoyo de cualquier especialidad cuya intervención pueda requerirse con carácter ocasional.
- Compromisos expresos de las empresas subcontratistas.

b) Control de calidad

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar:

1. Programa de control de calidad específico para la obra que mejore el incluido en el proyecto, en el que establecerán, al menos, los siguientes aspectos:

- Parámetros concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y, en su caso, normativa técnica aplicable. Se hará constar expresamente aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, aportando la relación concreta del número y la categoría de las pruebas y ensayos que propone.
- Medios que se pondrán a disposición de la Dirección Facultativa, y del órgano de contratación si así lo solicita, para el seguimiento del control de calidad.



2. Organización dedicada al control de calidad.

La extensión máxima de este apartado será de 15 páginas en formato UNE-A4 impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de texto 11.

c) Medidas de mejora en las condiciones de Seguridad y Salud: Se valorarán las propuestas de mejora en las condiciones de Seguridad y Salud.

La extensión máxima de este apartado será, de 10 páginas en formato UNE-A4 Impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de fuente 11.

d) Gestión medioambiental de la obra

El licitador aportará documentación relativa al sistema de gestión ambiental de la empresa y, en particular, un plan ambiental aplicable a la obra. Al efecto deberá presentar:

1. Plan de gestión de residuos de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, al estudio incluido en el proyecto.
2. Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas.

La extensión máxima de este apartado será, sin incluir los anexos que a continuación se relacionan, de 10 páginas en formato UNE-A4 Impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de fuente 11.

ANEXOS:

- Compromisos expresos de los gestores de residuos.

En todos los casos se valorará que la información sea clara y concisa. Aquellas ofertas que, en cualquiera de los apartados anteriores a), b), c) y d): excedan de la extensión máxima de páginas permitida, serán penalizadas minorando en un 40% la puntuación que se hubiera obtenido en el apartado en el que se supere la extensión máxima, es decir, multiplicando por 0,60 la puntuación que hubiera obtenido de no exceder el número de páginas.

Asimismo, la introducción en el sobre nº 2 de documentos que permitan conocer la oferta económica será, por si sola, causa de exclusión.

C) SOBRE Nº 3 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.-

1º. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.



2º. Se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

3º Esta proposición no podrá ser superior al presupuesto de licitación, cuyo importe se indica en este Pliego. En el caso de que la propuesta del licitador sea superior a la cantidad señalada, la propuesta no será admitida.

4º En el caso de proposición económica presentada por Uniones Temporales de Empresas, serán rechazadas aquellas proposiciones que no aparezcan firmadas por todos los integrantes de la Unión Temporal.

5º. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

6º. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

7º Asimismo, se incluirá toda aquella documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, a saber:

- a) Oferta económica.
- b) Plazo de garantía.
- c) Medios personales asignados al contrato.

17. PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

La adjudicación del contrato de concesión se efectuara por concurso público, con arreglo a lo establecido en el presente Pliego y la legislación vigente de aplicación.

La licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el plazo de presentación de plicas, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Ayuntamiento, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Sin perjuicio de ello, el contenido de este Pliego podrá consultarse en el "Perfil de contratante" que figura en la página web (www.betxi.es) de esta Administración.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.



Cada licitador no podr  presentar m s de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentaci n.

Tampoco podr  suscribir ninguna propuesta en uni n temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en m s de una uni n temporal. La infracci n de estas normas dar  lugar a la no admisi n de todas las propuestas por  l suscritas.

En casos justificados, el Alcalde podr  suspender la licitaci n o ampliar el plazo de presentaci n de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitaci n.

Las proposiciones habr n de presentarse en el plazo de veintis is d as naturales a contar desde el siguiente a la publicaci n del anuncio de convocatoria en el Bolet n Oficial de la Provincia, en el Registro General del Ayuntamiento de Betx , durante las horas de 9:00 a las 14.30, todos los d as h biles, excepto s bados, que medien desde el d a siguiente al del anuncio hasta la finalizaci n del plazo de presentaci n.

En el supuesto de que el  ltimo d a de presentaci n de plicas coincida en s bado, se entender  que el plazo se ampl a al siguiente d a h bil.

Cuando las proposiciones se env en por correo, el licitante deber  justificar la fecha de imposici n del env o en la Oficina de Correos y anunciar al  rgano de contrataci n la remisi n de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo d a y dentro de la hora fijada para ello (Antes de las 14.30 hora local), siempre dentro del plazo otorgado para la presentaci n de proposiciones.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no ser  admitida la proposici n si es recibida por el  rgano de contrataci n con posterioridad a la fecha y hora de terminaci n del plazo de presentaci n de plicas se alado en el anuncio.

Transcurridos no obstante, diez (10) d as naturales siguientes, a la indicada fecha sin haberse recibido la proposici n, esta no ser  admitida en ning n caso.

Las proposiciones ser n secretas y quedaran bajo la custodia de la Secretar a del Ayuntamiento de Betx  a disposici n de la Mesa de Contrataci n, hasta el momento se alado para el acto de la apertura de plicas.

Una vez presentada la oferta no podr  el licitador retirarla antes de la adjudicaci n, quedando obligado a cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado, que ser  inalterable a partir de su perfeccionamiento y deber  ser cumplido con estricta sujeci n a las clausulas y los pliegos que le sirvan de base, cuyas condiciones jur dicas y econ micas solo podr n modificarse en base a las admitidas en el presente pliego y en la legislaci n aplicable sobre contrataci n patrimonial de las Corporaciones Locales.

18. CRITERIOS DE VALORACI N DE LAS OFERTAS.

A los efectos del art  67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el art  150 del TRLCSP para la valoraci n de las proposiciones presentadas y la determinaci n de la oferta



económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, con arreglo a esta ponderación:

1.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (OFERTA TÉCNICA). HASTA 50 PUNTOS.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán de 0 a 50 puntos.

Dichos criterios se han agrupado en los 2 siguientes apartados, y componen la oferta técnica a presentar por los licitadores en el sobre núm. 2.

Para valorar la calidad técnica de las ofertas se analizarán y puntuarán los siguientes aspectos:

a) Memoria de ejecución. A valorar hasta 35 puntos.-

- Estudio y conocimiento de la obra a ejecutar y de su entorno, justificado mediante Memoria descriptiva de la ejecución. A valorar hasta 25 puntos.-

Se valorará entre otros, el mejor conocimiento del proyecto y de los problemas presentes en la obra. Se deberá estudiar el desarrollo óptimo del proceso de restauración, la metodología de trabajo, los criterios de restauración, las fases en que se distribuirá la ejecución y la secuencia de actuaciones. Se presentará una Memoria justificativa que, basada en el párrafo anterior, recoja tanto los aspectos técnicos como los complementarios que solucionen los problemas de restauración, desarrollando los criterios de intervención que permitan valorar el conocimiento de las actuaciones a realizar.

- Plantilla con especialización en trabajos de naturaleza similar al contrato. Hasta 10 puntos.-

El licitador podrá ofertar personal adscrito a la obra –de oficios o técnico- con especialización similar al contrato, debidamente acreditado, no incluida en el apartado 2 de Valoración (Sobre 3).

Para la valoración en este apartado deberá acreditarse la identificación de la persona y su experiencia en obras, instalaciones o trabajos similares al de la licitación. Deberá presentarse el currículum específico de los profesionales referidos, debidamente acreditada.

b) Desarrollo del plan de aseguramiento de la calidad: Hasta 5 puntos. Se valorará la mejora del control de la calidad establecido en el proyecto, con la aportación de un Programa de control de calidad específico para la obra, llevado a cabo por empresas o profesionales autorizados.

c) Medidas de mejora en las condiciones de Seguridad y Salud: Hasta 5 puntos. Se valorarán las propuestas de mejora en las condiciones de Seguridad y Salud.

d) Gestión medioambiental de la obra: Hasta 5 puntos. Se valorará la adecuación y desarrollo del plan de gestión de residuos y la Memoria ambiental de la obra.



2.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. HASTA 50 PUNTOS.

Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán hasta un máximo de 50 puntos.

Se analizarán y puntuarán los siguientes aspectos:

- a) Oferta económica. Hasta 15 puntos.
- b) Plazo de garantía. Hasta 10 puntos.
- c) Medios personales asignados al contrato: hasta 25 puntos.

2.1. Oferta económica:

2.1.1. Evaluación de la oferta económica. Hasta 15 puntos.

Se valorará la baja sobre el presupuesto de ejecución material, de la siguiente manera:

El otorgamiento de los puntos se realizará por regla de tres inversa, obteniendo la mejor oferta la máxima puntuación y el resto de las ofertas los que resulten proporcionalmente, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta a Valorar} = ((T-O) / (T-B)) \times 15$$

Tipo= T

Oferta a valorar = O

Oferta más baja= B

2.1.2. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta (precio ofertado) contiene valores anormales o desproporcionados cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.2. Evaluación de la ampliación del plazo de garantía. Hasta 10.

Puntuación por año de garantía a contar de la finalización del anual de la contrata, 5 puntos por año, hasta un máximo de dos años (2 ampliados a la prescriptiva): hasta 10 puntos.

2.3. Profesionales que se adscriben a la obra: Hasta 25 puntos.

2.3.1. Formación específica del jefe de obra: hasta 6 puntos

Será imprescindible acreditar la titulación del jefe de obra y se valorará especialmente la experiencia en el campo de intervención en el patrimonio artístico-arquitectónico, acogiéndose al siguiente baremo:

Extremos a valorar:

2.3.1.1. TITULACIÓN: Hasta 4 puntos



Por poseer el Título de Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico: 2 puntos

Por haber realizado un Máster relacionado con la intervención en el patrimonio (especificar cuál): 2 puntos.,

2.3.1.2. EXPERIENCIA LABORAL EN EL PATRIMONIO ARTÍSTICO-ARQUITECTÓNICO: hasta 2 puntos.

Por la Intervención como Director o Jefe de Obra en BICS y/o BRLS: Relación de Intervenciones como Director o Jefe de Obra en inmuebles declarados BIC o BRL (Bien de Interés Cultural o de Relevancia Local): 0,1 puntos por cada 50.000 € de obra ejecutado P.E.C. (IVA excluido). Se sumarán todos los importes de las obras ejecutadas, despreciándose del sumatorio, la última fracción.

Nombre del bien inmueble:

Función desempeñada:

Fecha de inicio y duración de la obra:

Presupuesto de la obra (PEC):

Se acreditará debidamente la naturaleza del bien, así como la condición de Director o Jefe de obra.

2.3.2. Un Responsable de los Tratamientos Específicos que figuran en la memoria y en el presupuesto del proyecto: Hasta 6 puntos.

2.3.2.1. TITULACIÓN: Hasta 4 puntos

Por poseer el Título de Licenciatura o Grado en Bellas Artes, especialidad Restaurador: 2 puntos

Por haber realizado un Máster relacionado con la intervención en el patrimonio: (especificar cuál) 2 puntos.,

2.3.2.2. EXPERIENCIA LABORAL EN EL PATRIMONIO ARTÍSTICO-ARQUITECTÓNICO: hasta 2 puntos.

Por la intervención como restaurador en BICS o BRLS.-

Relación de Intervenciones como Restaurador en inmuebles declarados BIC o BRL (Bien de Interés Cultural o de Relevancia Local): 0,1 puntos por cada 50.000 € de obra ejecutado P.E.C. (IVA excluido) Se sumarán todos los importes de las obras ejecutadas, despreciándose del sumatorio, la última fracción.

Nombre del bien inmueble:

Función desempeñada:

Fecha de inicio y duración de la obra:

Presupuesto de la obra (PEC):

Se acreditará debidamente la naturaleza del bien, así como la condición de restaurador, mediante certificación del Director de la obra de referencia.

2.3.3. Un arqueólogo: Hasta 6 puntos.



2.3.3.1 TITULACIÓN: Hasta 2 puntos.

Licenciatura o Grado en Arqueología: 2 puntos

2.3.3.2. EXPERIENCIA LABORAL EN EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS: Hasta 4 puntos.

Por el número de intervenciones como Arqueólogo Director, en Bienes de Interés Cultural o de Relevancia Local: 0,50 puntos por intervención.

Nombre del bien inmueble:

Función desempeñada:

Fecha de inicio y duración de la obra:

Se acreditará debidamente con el permiso de excavación concedido por la Consellería de Cultura u organismo administrativo competente.

Nota relativa a las funciones de este técnico: El arqueólogo servirá de personal de apoyo diario al director de la excavación, diariamente durante el tiempo que dure la campaña de excavación arqueológica.

2.3.4. Un ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.- Hasta 4 puntos.

- Por estar en posesión de la licenciatura, diplomatura o grado de Ingeniero Industrial o Ingeniero técnico industrial: 2 puntos.
- Por experiencia profesional debidamente acreditada en direcciones de obra de carácter eléctrico: 0,25 por obra dirigida, hasta un máximo de 2 puntos.

Nombre del bien inmueble:

Función desempeñada:

Fecha de inicio y duración de la obra:

2.3.5. Un técnico con experiencia en levantamiento fotogramétrico o similar: Hasta 3 puntos.-

- Por experiencia profesional debidamente acreditada en levantamientos fotogramétricos de elementos arquitectónicos o arqueológicos: 0,25 por levantamiento, hasta un máximo de 3 puntos.

Nombre del bien inmueble:

En el sobre nº 3 relativo a la oferta de **valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas** se deberán incluir la identificación, los historiales profesionales y la relación de trabajos realizados cuya valoración se pretenda, incluidos en este apartado 2.3.

3.- DESEMPATE:



a) Se establece la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Dicha circunstancia deberá haber quedado acreditada de manera suficiente en la documentación presentada por el licitador en el sobre de la documentación administrativa, no teniéndose en cuenta en otro caso.

b) Si a pesar de lo recogido en el párrafo anterior, persistiera el empate, se establece como criterio de desempate el sorteo público.

c) Por tanto, en caso de producirse empate entre las empresas con preferencia a adjudicación y, declarado este por la Mesa de Contratación, se procederá a convocar acto público de sorteo, mediante la inserción del anuncio en el Tablón de Edictos y perfil del contratante o web de la Corporación, con una antelación de 48 horas.

19. VARIANTES

Los licitadores no podrán proponer variantes a la prestación.

20. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. REVISIÓN DE PRECIOS:



Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP en relación con la cláusula 6 (plazo de ejecución) no existe revisión de precios.

22. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

1.- SOBRE 1.

Los sobres NÚM. 1 conteniendo la documentación administrativa presentados por los licitadores los abrirá la Mesa de Contratación en acto no público, el siguiente día hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas. La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax a los interesados, concediéndose un plazo no superior a dos días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General.

2.- SOBRE 2.

La Mesa volverá a reunirse en acto público el día siguiente, o en su caso el siguiente hábil a la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, a partir de las diez horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre NÚM. 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo admisión de ofertas o en el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres NÚM. 2 presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

A continuación, se dará por concluido el acto, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en el presente pliego.

3. - SOBRE 3.

Recibido el informe técnico que contendrá la valoración de las ofertas en cuanto a los criterios indicados, se notificará a través de fax o correo electrónico a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.



La Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres núm. 3 presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

A continuación, se dará por concluido el acto, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la cláusula 18 del presente pliego, y asimismo se informe en relación con la temeridad, en su caso, de las ofertas presentadas.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 11 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

23. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las del propio Ayuntamiento) y con la Seguridad Social y documentos relativos al IAE.
- Resguardo de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA. y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el apdo. 4, art. 151 TRLCSP.

24. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. Artículo 156 TRLCSP.

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.



4. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

26. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

27. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

28. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

29. RÉGIMEN DE PAGOS.



El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículo 216.4 y 232 TRLCSP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Condiciones de los abonos a cuenta por materiales acopiados

1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.



Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

5. Solamente procederá el abono de la valoración resultante del apartado 3 cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

Salvo lo que establezca el pliego de prescripciones particulares, el Arquitecto, Director de la obra, apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente

30. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución deberá estimar la sanción en función de su gravedad y sus consecuencias entre el 3% y el 10% d presupuesto del contrato conforme al artículo 212.1 del TRLCSP.

31. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100. L

La subcontratación se registrá por lo dispuesto en los arts. 227 y 228 TRLCSP.

Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.



Cuando el contratista incumpla las condiciones generales para la subcontratación establecidas en el artículo 227 TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el apartado 3 de dicho artículo, con sujeción a lo siguiente:

-Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

Rige en la subcontratación de obras, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

33. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Los ajustes que se pudieran producir por motivos presupuestarios para la financiación de las obras que se contratan, podrán dar lugar a la suspensión del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 220 del TRLCSP, levantándose acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en el art. 237 de dicha Norma, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además de las establecidas en la normativa general de contratación, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñen en el clausulado, serán causas de resolución las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego. Concretamente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones de subcontratación para complemento de la solvencia técnica.



b) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

c) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

d) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o **materiales** precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

f) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 TRLCSP.

35. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de UN AÑO, y comenzará a partir de la fecha de la recepción de la obra.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

36. LIQUIDACIÓN



Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

37. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Betxí, 8 de enero de 2016.
Fdo.: Alfred Remolar Franch
Alcalde-Presidente

(Documento firmado electrónicamente)

INFORME DE SECRETARIA.-

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido revisado por mí, Secretaría General de este Ayuntamiento, entendiendo que cumple con la normativa vigente.

Betxí, 8 de enero de 2016
La secretaria general
Carmen Lázaro Martínez

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por resolución de la alcaldía, con fecha 8 de enero de 2016.

Carmen Lázaro Martínez
Betxí, 8 de enero de 2016.



**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN SOBRE Nº 3**

D/D^a. _____, con domicilio en _____, núm. _____, ciudad _____ y NIF _____, en plena posesión e mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), conforme acreditado con _____, me comprometo a realizar las obras de la **FASE II DE RECUPERACIÓN DEL PALAU CASTELL DE BETXÍ** en las siguientes condiciones con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas, Proyecto de Obras y Proyecto de Seguridad y Salud que ha de regir dicho procedimiento abierto para la adjudicación del contrato.:

1º) Oferta económica

Importe sin IVA (En letra y número)
IVA (En letra y número)
Total (En letra y número)

2º Ampliación del plazo de garantía:

.....

3º Profesionales que se adscriben a la obra de los estipulados cláusula 16, c, 7 y en el apartado 2.3 de la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas:

.....

Identificación, titulación y experiencia (Se acompañarán los documentos acreditativos)

Lugar y fecha

Firma del proponente



ANEXO II.- MODELO PARA LA ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./D^a. _____, como titular de la empresa
_____, en nombre propio o en representación de
_____, hace la presente:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE:

De que esta empresa no se haya incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y de la Seguridad Social.

Betxí, a _____

Firma del proponente

Ante mí,
El Alcalde



ANEXO III.- MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .

CIF/NIF con domicilio (a efectos de
 notificaciones y requerimientos) en
en la calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre
 (nombre y apellidos de los Apoderados)

 con poderes suficientes para obligarle en este acto.
 AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

 NIF/CIF.....en virtud de lo
 dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

 para
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación
 asumida por el garantizado)

 ante El Congreso de los Diputados

 .. por importe de euros:(en letra)
(en cifra).....
 La entidad avalista declara bajo su responsabilidad,
 que cumple los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 56 del Reglamento General de
 la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente
 respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con
 compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Betxí, con sujeción a los
 términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.
 Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Betxí no
 autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial
 de Avals con el número (lugar y fecha)
 (razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)



ANEXO IV.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número..... (1).....
(en adelante, asegurador), con domicilio en,
calle....., y CIF..... debidamente
representado por don (2)con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Ayuntamiento de Betxí,
con fecha ASEGURA A (3)
.....NIF/CIF....., en concepto
de tomador del seguro, ante (4)en adelante
asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los
términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de
desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6)
.....en concepto de garantía (7)
..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás
gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas
precitadas frente al asegurado. El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple
los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de
Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera
o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará
extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación,
caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer
al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El
asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del
Ayuntamiento de Betxí, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector
Público, y normas de desarrollo. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el
órgano competente del Ayuntamiento de Betxí, autorice su cancelación o devolución, de
acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación
complementaria. En, a de de Firma:
Asegurador